

QUILMES, 11 JUN 2010

VISTO el Expediente N° 827-0549/10, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Expediente se tramita la firma del Convenio Marco celebrado entre la Unión de Educadores de la provincia de Córdoba (UEPC) y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que dicho Convenio tiene por objeto llevar a cabo acciones de colaboración recíproca, desarrollo de cursos, investigaciones, estudios, utilización de instalaciones, entre otros, el cual adquirirá la forma que se establezca a través de Protocolos adicionales.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde según consta en el Dictamen N° 372/10 obrante a fs. 53 y 54.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° inc i) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

“AD- REFERENDUM” DEL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco a celebrarse entre la Unión de Educadores de la provincia de Córdoba (UEPC) y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00483

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes





ACTA COMPLEMENTARIA N° 1
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y UNIÓN DE EDUCADORES DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la **Universidad Nacional de Quilmes**, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes (Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Lugones DNI: 4.553.328, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, la "**UNQ**", y la **Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba**, en adelante el "**UEPC**", con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 427 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba representado en este acto por el Apoderado/a Legal Sr. Juan Bautista MONSERRAT, con DNI N° 12.887.293, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria de Complementación Académica, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El propósito de este Acta Complementaria es viabilizar la cooperación académica entre la "**UNQ**", a través de su Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes" (UVQ) y la "**UEPC**" para ofrecer por intermedio de la "UVQ" el ciclo de Licenciatura de Educación en la modalidad virtual.

SEGUNDA: La "**UNQ**" admitirá automáticamente la inscripción de los docentes afiliados de la "**UEPC**" al ciclo de Licenciatura en Educación del Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes" (UVQ) que acrediten un título terciario afín completo (o formación previa equivalente a 1300 horas) en el marco de las condiciones requeridas en el plan de estudio vigente.

TERCERA: La "**UNQ**" se compromete a admitir en la Licenciatura en Educación en su modalidad virtual bajo el Plan de Estudios vigente al momento de la firma de este acuerdo a los docentes afiliados a la UEPC que figuran en el Anexo de la presente, siempre que los mismos se inscriban en el período comprendido entre la fecha del presente acuerdo y hasta el plazo de inscripción para iniciar los estudios durante el año calendario 2011. Aquellos que lo hagan fuera de este plazo deberán hacerlo bajo el Plan de Estudios vigente al momento de su inscripción.

CUARTA: La "**UNQ**" se compromete a realizar una bonificación del 35% sobre el monto de la cuota mensual y matrícula anual de la Licenciatura en Educación en la modalidad virtual, correspondiente a gastos en concepto de acceso al campus virtual, material didáctico y operativo de exámenes finales.

QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios con otras instituciones, organismos o empresas oficiales y/o privadas, interesadas en temas de actividades afines.

SEXTA: El presente convenio no implica un compromiso de desembolso ni de aporte de fondos entre las partes ni en relación a terceros.

SEPTIMA: La "UEPC" se compromete a realizar difusión del presente convenio, así como de la oferta académica que por la modalidad virtual dicta el Programa de Educación No Presencial "Universidad Virtual de Quilmes" (UVQ) de la Universidad Nacional de Quilmes, entre sus alumnos y graduados con la condición de respetar los isologotipos, tipografía e identidad visual de UNQ y la UVQ.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (DOS) años, pactándose su renovación automática en idénticas condiciones y por períodos similares. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, debiendo preavisar con una anticipación no menor de 90 (noventa) días.

NOVENA: De rescindir el convenio debe respetarse el derecho de los alumnos para concluir sus estudios con el mismo carácter que comenzaron.

DECIMA: Para el caso de controversias suscitadas entre las partes con motivo de la ejecución del presente, ambas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder. Las partes constituyen, a todos sus efectos, sus respectivos domicilios en los lugares indicados al inicio del presente, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad las partes firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Quilmes, a los días del mes de de 2010.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes